

SEGUNDA ADENDA AL CONVENIO DE ASIGNACIÓN POR DESEMPEÑO (CAD) ENTRE EL MINISTERIO DE DESARROLLO E INCLUSIÓN SOCIAL, EL MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS, Y EL GR DEL DEPARTAMENTO DE LORETO

Conste por el presente documento, la Segunda Adenda al Convenio de Asignación por Desempeño (CAD) que celebran:



- El **MINISTERIO DE DESARROLLO E INCLUSIÓN SOCIAL**, representado por su Directora General, la Sra. Diana Elizabeth Prudencio Gamio, designada con RM N° 163-214-MIDIS, con domicilio legal en Av. Paseo de la República 3101, San Isidro.
- El **MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS**, a través de la Dirección General del Presupuesto Público, representado por su Director General, el Sr. Rodolfo Acuña Namihás, designado con Resolución Ministerial N° 067-2012-EF/43, con domicilio legal en Jr. Junín N° 319.
- El **GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE LORETO** representado por su Titular, el Sr. Fernando Meléndez Celis, identificado con DNI N° 05402731, según credencial expedida por el Jurado Nacional de Elecciones, con domicilio legal en Av. Abelardo Quiñones Km. 1.5 - Iquitos.

CLÁUSULA PRIMERA.- ANTECEDENTE

Con fecha 15 mayo de 2014, EL MEF, EL MIDIS y EL GOBIERNO REGIONAL DE LORETO (en adelante: **LAS PARTES**) suscribieron el Convenio de Asignación por Desempeño (CAD) que tiene por objeto establecer los compromisos de gestión y metas de cobertura a lograr por parte de las entidades públicas del Gobierno Nacional o los Gobiernos Regionales que los suscriben, así como también las condiciones y/o mecanismos para la asignación de los recursos del Fondo de Estímulo al Desempeño (FED).

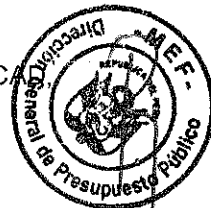
La Cláusula Décimo Segunda del CAD, señala, que podrá modificarse mediante adenda, en caso se hubieran alcanzado las metas de cobertura o los compromisos de gestión acordados o se cuente con mayores recursos disponibles en el FED u otras razones que evalúen las partes.

Con fecha 23 de diciembre de 2014, LAS PARTES suscribieron una Adenda al CAD con el objeto de modificar el dato basal y metas multianuales del indicador de cobertura 5.

Según lo estipulado en la Cláusula Décimo Segunda del CAD: de la Modificación del CAD podrá ser modificado mediante adenda según lo evalúen las partes.

CLÁUSULA SEGUNDA.- OBJETO DE LA ADENDA

Por la presente Adenda, **LAS PARTES** acuerdan, modificar el dato basal y metas multianuales del indicador de cobertura 5, contemplado en el numeral 2, sobre Definiciones Técnicas para los Indicadores Seleccionados y las Metas de Cobertura del ANEXO I del citado convenio.

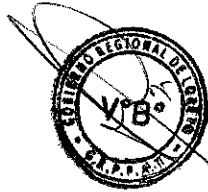


Indicador	Línea Base	Metas de Cobertura		
		2014	2015	2016
5. Tasa de cobertura de educación en niños y niñas de 3 años de edad de quintiles de pobreza 1 y 2 del departamento. <i>Fuente: SIAGIE y Padrón Nominado</i>	48%	52%	55%	61%

CLÁUSULA TERCERA.- DE LA RATIFICACIÓN DEL CONVENIO

Las partes declaran que quedarán subsistentes los demás términos y acuerdos obrantes en el CAD que no hayan sido objeto de modificación en la presente adenda en tanto no se opongan a ella.

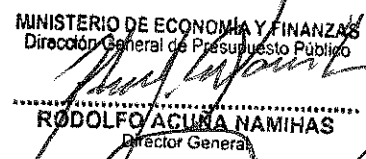
Estando las partes de acuerdo con todos y cada uno de los acuerdos contenidos en la presente Adenda, la suscriben en tres (03) ejemplares de un mismo tenor y un mismo efecto, en la ciudad de Lima a los 30 días del mes de MAR. de 2015.



GOBIERNO REGIONAL DE LORETO

 Lic. Adm. FERNANDO MELENDEZ CELIS
 PRESIDENTE

GOBIERNO REGIONAL DEL
 DEPARTAMENTO DE LORETO

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
 Dirección General de Presupuesto Público

 RODOLFO ACUÑA NAMIÑAS
 Director General

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
 DIRECCIÓN GENERAL DEL PRESUPUESTO PÚBLICO


 MINISTERIO DE DESARROLLO E INCLUSIÓN SOCIAL
 DIRECCIÓN GENERAL DE POLÍTICAS Y ESTRATEGIAS

